



B

ECAS DE FORMACION DEL
PROFESORADO Y PERSONAL
INVESTIGADOR EN ESPAÑA Y EL
EXTRANJERO

1988-89



Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección General de Investigación Científica y Técnica

C 1720/9

NIPO: 176-88-012-6
Depósito Legal: M-30.855-1988
Diseño y maquetación: Goyo Guerrero
Imprime: IMPRESA

10/108
C1720/9



I NDICE

| | Págs |
|--|------|
| — Introducción | 5 |
| — Becas Predoctorales en España. Subprograma General | 7 |
| — Becas Predoctorales en España y en el Extranjero. Subprograma de Areas de Conocimiento | 11 |
| — Becas de Perfeccionamiento para Doctores. Subprograma MEC/Fulbright de Becas en los Estados Unidos de América | 15 |
| — Becas de Perfeccionamiento para Doctores. Subprograma MEC/MRES de Becas en Francia | 19 |
| — Becas de Perfeccionamiento para Doctores. Subprograma MEC/Fleming de Becas en Gran Bretaña | 23 |
| — Becas de Perfeccionamiento para Doctores. Subprograma General de Becas en el Extranjero | 27 |
| — Tabla resumen y calendario de becas de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y el Extranjero | 30 |





OFFICE

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

I NTRODUCCION

Orden de 2 de septiembre de 1988 por la que se convoca el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.



Las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido

desarrollando desde el año 1968 adquieren una especial importancia a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado del 18). El artículo 6.2 d) de la mencionada norma singulariza, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador.

La necesidad de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés se atiende en la Orden del presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan Acciones de Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de febrero de 1988.

En cumplimiento del mandato de coordinación y armonización de los Programas Nacionales y Sectoriales establecidos en la Ley 13/1986, se han adecuado las acciones del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de formación de profesorado y personal investigador, articulando un Programa Sectorial que cubre los siguientes objetivos:

La formación de jóvenes investigadores en los mejores laboratorios de nuestras universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por medio de un subprograma general.

La atención de las demandas de formación de futuros profesores en las distintas áreas del conocimiento, por medio de un subprograma de Areas de Conocimiento.

El perfeccionamiento de jóvenes doctores a través de estancias en centros extranjeros seleccionados, por medio de los Subprogramas de Becas en el Extranjero.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto convocar el Programa de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero, de acuerdo con las normas específicas de los respectivos anexos de esta Orden.

INTRODUCTION

The purpose of this study is to investigate the effects of the proposed changes on the system. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application. The theoretical analysis is based on the principles of the proposed changes, while the practical application is based on the results of the proposed changes.

The theoretical analysis is based on the principles of the proposed changes, while the practical application is based on the results of the proposed changes. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application.

The practical application is based on the results of the proposed changes. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application.

The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application. The practical application is based on the results of the proposed changes.

The results of the proposed changes are based on the practical application. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application.

The purpose of this study is to investigate the effects of the proposed changes on the system. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application.

The theoretical analysis is based on the principles of the proposed changes, while the practical application is based on the results of the proposed changes.

The practical application is based on the results of the proposed changes. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application.

The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application. The practical application is based on the results of the proposed changes.

The results of the proposed changes are based on the practical application. The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application.

The study is divided into two main parts: a theoretical analysis and a practical application. The practical application is based on the results of the proposed changes.

BECAS PREDOCTORALES EN ESPAÑA. SUBPROGRAMA GENERAL

OBJETO DEL SUBPROGRAMA

Este subprograma tiene por finalidad principal la formación en investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en una unidad básica de investigación de un centro universitario o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Su objetivo es la formación de futuros candidatos a profesor universitario y a investigadores, ayudando a realizar una de las acciones fundamentales de la programación científica propia de las universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la formación del alumnado de tercer ciclo en y para la investigación científica y técnica.

TEMAS DE APLICACION

Este subprograma da cabida a cualquier tema dentro del ámbito de la ciencia y la tecnología.

Las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrán establecer priorizaciones temáticas con vistas a la selección de candidatos, en base a su propia política científica. Estas priorizaciones deberán ser públicas antes de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior, habiendo terminado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1985 o fecha posterior a la misma. Los ingenieros y arquitectos deberán tener aprobado el proyecto fin de carrera en el momento de incorporarse a la beca. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología y Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) y Química (QUIR) deberán haber terminado la carrera en junio de 1982 o fecha posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años de disfrute. Las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en esta convocatoria. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca predoctoral del Programa Social de Formación de Profesorado y Personal Investigador, o de una beca de posgrado del

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

La dotación de estas becas es de 80.000 ptas. mensuales, tasas académicas si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de tesis y del responsable del centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Los organismos receptores de becarios podrán autorizarles, previo informe favorable del director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

Estos organismos pondrán a disposición de las unidades de investigación donde los becarios desarrollen su labor una ayuda institucional especialmente orientada a facilitar su formación.

Dado el objetivo de formación de profesorado universitario que tiene el Programa Sectorial, los becarios de este subprograma que se encuentren en su tercero y cuarto años de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de trabajo y del departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de octubre de 1988.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Pueden recogerse también en el Servicio de Formación de Personal Investigador de la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo investigador.

SELECCION DE CANDIDATOS

Los órganos estatutarios que determinen las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán los encargados de fijar los criterios de selección adicionales, con respecto a los derechos constitucionales, y de llevar a cabo el proceso selectivo. Estos criterios deben ser públicos antes de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

Las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán, antes del 30 de noviembre de 1988, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la relación de candidatos propuestos para este subprograma, tanto de nueva concesión como de prórroga de los becarios de las convocatorias de 1985, 1986 y 1987, de acuerdo con el número de dotaciones asignadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Adjunto a la propuesta se enviará un informe con los criterios específicos de evaluación seguidos por la comisión de selección y una copia completa de la documentación presentada por los candidatos nuevos propuestos.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones de selección serán irrecurribles.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses del año podrán ser sustituidas a

propuesta de los organismos receptores de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos. Esta sustitución deberá ser comunicada, dentro del mes en que se produzca la baja, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a efectos económicos, científicos y administrativos. El retraso en la comunicación de la propuesta de sustitución puede producir la pérdida, a efectos económicos y administrativos, del período de retardo.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/86, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del director general de Investigación Científica y Técnica.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

11 11 11 11 11

B

ECAS PREDOCTORALES EN ESPAÑA Y EXTRANJERO. SUBPROGRAMA DE AREAS DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL SUBPROGRAMA

La formación de doctores, cantera de posibles profesores universitarios, se viene realizando parcialmente a través de Programas de Formación de Personal Investigador, en unos casos con temáticas orientadas a objetivos prioritarios para el país, en otros abiertos a cualquier temática, en aquellos programas de carácter generalista.

Sin embargo, la Universidad debe mantener en su conjunto las enseñanzas correspondientes a las distintas áreas de conocimiento actualmente definidas, o que pueden serlo en el futuro, independientemente de que sus contenidos respondan a aspectos prioritarios del saber o ejerzan atracción sobre posibles candidatos en convocatorias generalistas.

Por tanto, el objetivo de este subprograma es formar doctores en aquellas áreas de conocimiento donde la Universidad española precise profesorado a medio plazo, y tal necesidad no se encuentre cubierta por otros programas.

Pueden ser centros candidatos a este subprograma en España las universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los organismos públicos o privados de investigación que carezcan de finalidad lucrativa. En el extranjero, pueden ser centros candidatos a este subprograma los organismos públicos o privados de investigación que carezcan de finalidad lucrativa.

TEMAS DE APLICACION

Los temas de aplicación de las becas referidas a este subprograma deberán ajustarse exclusivamente a los

temas definidos por las áreas de conocimiento que se relacionan:

- Area 040.-Biblioteconomía.
- Area 095.-Comercialización e Investigación de Mercados.
- Area 100.-Composición Arquitectónica.
- Area 125.-Derecho Administrativo.
- Area 140.-Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Area 160.-Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Area 175.-Derecho Procesal.
- Area 225.-Economía Aplicada.
- Area 275.-Estomatología (sólo para especialistas en estomatología).
- Area 345.-Filología Inglesa.
- Area 413.-Fisioterapia.
- Area 460.-Historia de la Ciencia.
- Area 495.-Ingeniería Aeroespacial.
- Area 500.-Ingeniería Agroforestal.
- Area 515.-Ingeniería de Procesos de Fabricación.
- Area 530.-Ingeniería e Infraestructura del Transporte.
- Area 540.-Ingeniería Hidráulica.
- Area 565.-Ingeniería Textil y Papelera.
- Area 568.-Lengua y Cultura de Extremo Oriente.
- Area 595.-Matemática Aplicada.
- Area 615.-Medicina Preventiva y Salud Pública (sólo para especialistas).
- Area 650.-Organización de Empresas.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.

- b) Estar en posesión del título de licenciado, de ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior, habiendo terminado los estudios que conducen a dicha titulación en junio de 1985 o fecha posterior a la misma. Los ingenieros y arquitectos deberán tener aprobado el proyecto fin de carrera en el momento de incorporarse a la beca. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología y Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) y Química (QUIR) deberán haber terminado la carrera en junio de 1982 o fecha posterior.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre del mismo año cuando su disfrute sea en España, y desde el 1 de septiembre de 1989 hasta el 31 de agosto de 1990 cuando su disfrute sea en el extranjero.

Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro. Las becas renovadas de la convocatoria de 1987 pasarán a regirse por lo dispuesto en esta convocatoria. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de becas predoctorales del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, o de una beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

La dotación de estas becas en España es de 80.000 ptas. mensuales, ayuda institucional de 120.000 ptas., tasas académicas si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La dotación de estas becas en el extranjero estará comprendida entre 110.000 ptas. y 150.000 ptas. mensuales, según países, ayuda institucional a determinar y viajes, manteniéndose el resto de las ayudas como en las becas en España.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de tesis y del responsable del centro de

aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Los organismos receptores de becarios en España podrán autorizarles, previo informe favorable del director del trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

Estos organismos receptores pondrán a disposición de las unidades básicas de investigación donde los becarios desarrollen su labor una ayuda institucional orientada especialmente a facilitar su formación, y que le será transferida por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Dado el objetivo de formación de profesorado universitario que tiene el Programa Sectorial, los becarios de este subprograma que se encuentren en su tercero y cuarto años de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de trabajo y del departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implicará por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

Estas becas están abiertas a su realización en un centro de investigación extranjero. Tal extremo debe ser expresamente solicitado al director general de Investigación Científica y Técnica en la forma que se indica en el apartado siguiente. El director general de Investigación Científica y Técnica podrá proponer modificaciones en el programa de formación planteado, a fin de mejor obtener los objetivos de este subprograma.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo

de presentación de solicitudes para España hasta el 20 de octubre de 1988.

El plazo de presentación de solicitudes para estas becas en el extranjero concluye el 28 de febrero de 1989, y está restringido a becarios de este subprograma en España.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Servicio de Formación de Personal Investigador, Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid.

También pueden recogerse los impresos en los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, o fotocopia compulsada de dicha certificación.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo investigador. En el caso de becas en el extranjero, este informe se referirá a los datos conocidos por el interesado que le aconsejen su incorporación a ese centro.
- e) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación y en el que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.
- f) Para las becas en el extranjero debe presentarse documentación acreditativa del grado de conocimiento del idioma del país al que se desea ir, o, en su defecto, del idioma comúnmente empleado en el centro de investigación que se solicita.

SELECCION DE CANDIDATOS

La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato.

- b) Interés científico y técnico del proyecto de investigación, y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del director del trabajo y del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- d) Adecuación del proyecto a las áreas de conocimiento convocadas en la presente Orden.
- e) Para las becas en el extranjero se tendrá en consideración el conocimiento del idioma a emplear durante la estancia. El director general de Investigación Científica y Técnica podrá solicitar las pruebas personales oportunas.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones de selección serán irrecurribles.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

La posesión de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/86, de 14 de abril). Los organismos receptores de becarios deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.



El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

Permanecer en el centro de aplicación de la beca,

siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del director general de Investigación Científica y Técnica.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

BECAS DE **PERFECCIONAMIENTO PARA** **DOCTORES. SUBPROGRAMA** **MEC/FULBRIGHT DE BECAS** **EN LOS ESTADOS UNIDOS** **DE AMERICA**

OBJETO DEL SUBPROGRAMA

El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a científicos españoles es múltiple: a) atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad; b) posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83 de 25 de agosto, Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros con equipos prestigiosos extranjeros; d) realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en España.

TEMAS DE APLICACION

Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor. En caso de

- no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.
- Poseer un buen conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce.

El período de disfrute comienza el 1 de septiembre de 1989 y concluye el 31 de agosto de 1990.

Las becas podrán ser renovadas por un período máximo anual. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1990. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la memoria, máximo 1.000 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

La dotación de estas becas será de 1.600 dólares mensuales. Incluye, además, ayuda para viajes, ayuda complementaria de 2.600 dólares, matrículas y gastos de laboratorio si procede. La Comisión Fulbright aporta un seguro médico por importe de 2.000 dólares, apoyo en la gestión de visados así como todo tipo de apoyos técnicos y orientaciones durante el período de estancia de formación.

Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos centros de investigación en la fecha anteriormente señalada. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de cuatro meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al 31 de agosto de 1990, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá producirse, al menos, el 31 de mayo. Las solicitudes posteriores pueden perder el disfrute del número de meses aplazados.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 1988.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha sección su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la entidad colaboradora: Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América. Paseo del Prado, 28, 5.ª planta, 28014 Madrid.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años, conocido por el interesado, del grupo investigador, y que justifica su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- e) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma inglés.
- g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una universidad o centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
- h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- i) Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que los suscriban a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Las solicitudes y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado.

SELECCION DE CANDIDATOS

La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la entidad colaboradora.

Esta comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y/o técnicos del candidato.

- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

Se concederá prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén o hubieran disfrutado de una beca de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y Nacional de Formación de Personal Investigador.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones de selección serán irrecurribles.

Los solicitantes seleccionados en una primera etapa podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá asignar los candidatos presentados a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del

proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del director general de Investigación Científica y Técnica.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

RENOVACION DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido para esta convocatoria.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

BECAS DE **PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES. SUBPROGRAMA MEC/MRES DE BECAS EN FRANCIA**

OBJETO DEL SUBPROGRAMA

El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a científicos españoles es múltiple: a) atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad; b) posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83 de 25 de agosto, Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros con equipos prestigiosos extranjeros; d) realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en España.

En este subprograma de carácter bilateral podrá tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas por los Gobiernos español y francés.

TEMAS DE APLICACION

Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca. Excepcionalmente podrán participar en este subprograma los titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación u obtener una maestría o doctorado en una Universidad francesa, cuando no exista esa posibilidad en España o cuando sea aconsejable por otras razones.
- Poseer un buen conocimiento del idioma francés, tanto oral como escrito.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez. Excepcionalmente podrán concederse doce meses cuando las características del trabajo a desarrollar así lo requieran.

El período de disfrute comienza el 1 de octubre de 1989 y concluye el 30 de septiembre de 1990.

Las becas podrán ser renovadas por un período máximo anual. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de

mayo de 1990. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la memoria, máximo 1.000 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

La dotación de estas becas será de 6.500 francos franceses mensuales. Incluye, además, ayuda para viajes, matrículas y gastos de laboratorio si procede. Los beneficiarios tienen derecho a la Seguridad Social francesa.

Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos centros de investigación en la fecha anteriormente señalada. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de tres meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al 30 de septiembre de 1990, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá producirse, al menos, el 31 de mayo. Las solicitudes posteriores pueden perder el disfrute del número de meses aplazados.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 1988.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha Sección su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la entidad colaboradora: Embajada Francesa, Servicio Científico, Programa de Becas MEC/MRES, calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Título de Doctor por una Universidad española o extranjera. Aquellos que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud una certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años, conocido por el interesado, del grupo investigador, y que justifica su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- e) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma francés.
- g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
- h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- i) Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que los suscriban a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Las solicitudes y los documentos que las acompañan deberán presentarse por duplicado.

SELECCION DE CANDIDATOS

La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la entidad colaboradora.

Esta comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los Gobiernos español y francés.

Se concederá prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén o hubieran disfrutado de una beca de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y Nacional de Formación de Personal Investigador.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones de selección serán irrecurribles.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá asignar los candidatos presentados a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiadas con fondos públicos españoles.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las

normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del director general de Investigación Científica y Técnica.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

RENOVACION DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido para esta convocatoria.

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Below the first section, there is a section header that appears to be "CONCLUSION" or similar, followed by more faint, illegible text.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Below the first section, there is a section header that appears to be "CONCLUSION" or similar, followed by more faint, illegible text.

BECAS DE **PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES. SUBPROGRAMA MEC/FLEMING DE BECAS EN GRAN BRETAÑA**

OBJETO DEL SUBPROGRAMA

El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a científicos españoles es múltiple: a) atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad; b) posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83 de 25 de agosto, Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros con equipos prestigiosos extranjeros; d) realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en España.

En este subprograma de carácter bilateral podrá tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas por los Gobiernos español y británico.

TEMAS DE APLICACION

Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.
- c) Poseer un buen conocimiento del idioma inglés a nivel de certificados de Proficiency de Cambridge, TOEFL o ELTS o equivalentes. De no poseer tal titulación deberán someterse a examen en alguna de las sedes del Consejo Británico.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez. Excepcionalmente podrán concederse doce meses cuando las características del trabajo a desarrollar así lo requieran.

El período de disfrute comienza el 1 de octubre de 1989 y el 10 de enero de 1990, concluyendo el 31 de julio de 1990, salvo la excepción recogida en el apartado anterior.

Las becas podrán ser renovadas por un período máximo anual. La solicitud de prórroga deberá

formularse ante el director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1990. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la memoria, máximo 1.000 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

La solicitud de prórroga debe ir acompañada de una certificación del centro receptor sobre la estimación de los gastos que dicha prórroga generaría.

La dotación de estas becas será de 1.000 libras esterlinas mensuales. Incluye, además, ayuda para viajes, matrículas y gastos de laboratorio si procede. Los beneficiarios tienen derecho al National Health Scheme.

Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos centros de investigación en la fecha que les sea señalada, previa su solicitud.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 1988.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha Sección su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la entidad colaboradora: Consejo Británico, en Madrid: Plaza de Santa Bárbara, 10, 28010; en Barcelona: calle Amigó, 83, 08021; en Bilbao: Residencia Universitaria «Terradas», Plaza de la Casilla, 3, 48012; en Granada: Edificio Mecenaz, Polígono Universitario Fuente Nueva, 18001; en Las Palmas: calle Bravo Murillo, 25, 35003; en Palma de Mallorca: calle Goethe, 1, 07011; en Sevilla: Plaza Nueva, 8, duplicado, 41001; en Valencia: calle General San

Martín, 7, 46004; en Segovia: Colegio Universitario Domingo de Soto, calle Trinidad, 3, 40001.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años, conocido por el interesado, del grupo investigador, y que justifica su elección. En caso de estudios de especialización procede a la presentación del programa de estudios.
- e) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma inglés.
- g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
- h) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- i) Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que los suscriban a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Las solicitudes y los documentos que las acompañan deberán presentarse por duplicado.

SELECCION DE CANDIDATOS

La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la entidad colaboradora.

Esta comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los Gobiernos español y británico.

Se concederá prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén o hubieran disfrutado de una beca de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y Nacional de Formación de Personal Investigador.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones de selección serán irrecurribles.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá asignar los candidatos presentados a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiadas con fondos públicos españoles.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las

normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del director general de Investigación Científica y Técnica.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

RENOVACION DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

RESEARCH REPORT
CONCLUSIONS

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

RESEARCH REPORT
CONCLUSIONS

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

BECAS DE **PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES. SUBPROGRAMA GENERAL DE BECAS EN EL EXTRANJERO**

OBJETO DEL SUBPROGRAMA

El objetivo de este subprograma de becas ofrecido a científicos españoles es múltiple: a) atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad; b) posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/83 de 25 de agosto, Boletín Oficial del Estado de 1 de septiembre); c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros con equipos prestigiosos extranjeros; d) realización de proyectos de investigación que no puedan llevarse a cabo en España.

TEMAS DE APLICACION

Este subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor. En caso de

no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.

- Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

CONDICIONES DEL SUBPROGRAMA

Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce.

El período de disfrute comienza el 1 de septiembre de 1989 y concluye el 31 de agosto de 1990.

Sin embargo aquellos que deseen una incorporación urgente podrán hacerlo, previa solicitud adecuada, iniciando en tal caso el período de disfrute entre el 1 de octubre de 1988 y el 1 de marzo de 1989, siendo en este caso el final del período de disfrute el 31 de agosto de 1989.

Las becas podrán ser renovadas por un máximo de un período anual. La solicitud de prórroga deberá

formularse ante el director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1989. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la memoria, máximo 1.000 palabras, de la tarea realizada, informe del director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

La dotación de estas becas estará comprendida entre 130.000 y 180.000 ptas. según asigne el director general de Investigación Científica y Técnica. Incluye, además, ayuda para viajes, ayuda institucional, matrículas si proceden, seguro de accidentes corporales y ayuda para la contratación de un seguro médico.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su centro de aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

FORMALIZACION DE SOLICITUDES

Desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de enero de 1989.

Si se desea utilizar la posibilidad de incorporación urgente, la solicitud deberá presentarse lo antes posible, hasta el 10 de enero de 1989, indicando en el impreso, de forma resaltada al comienzo del espacio reservado a «Plan de Trabajo», la fecha deseada para la incorporación. El director general de Investigación Científica y Técnica resolverá mensualmente las solicitudes que obren en su poder el 15 de cada mes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el lugar de presentación de los mismos: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Personal Investigador, Sección de Becas en el Exterior, calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid. Los residentes fuera de Madrid pueden solicitar en dicha Sección su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Título de Doctor por una universidad española o extranjera.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto

de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.

- Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años, conocido por el interesado, del grupo investigador, y que justifica su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta.
- Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud y que deberán ser enviados directamente por las personas que los suscriban a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

SELECCION DE CANDIDATOS

La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del centro de especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

Se concederá prioridad a los Ayudantes de

Universidad y a los que estén o hubieran disfrutado de una beca de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y Nacional de Formación de Personal Investigador.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por las comisiones de selección serán irrecurribles.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá establecer las pruebas que estime necesarias para verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el centro extranjero propuesto.

El director general de Investigación Científica y Técnica podrá asignar los candidatos presentados a otros subprogramas dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, sin detrimento de las condiciones marcadas en esta convocatoria, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director del trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas de las becas.

Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del director del trabajo.

Permanecer en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del director general de Investigación Científica y Técnica.

Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

RENOVACION DE BECAS DE LA CONVOCATORIA ANTERIOR

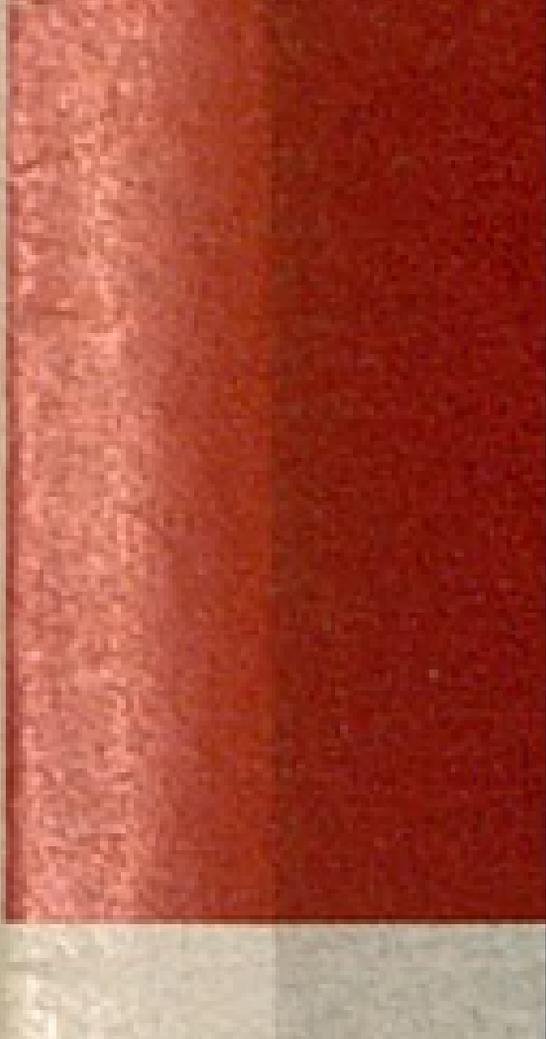
La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios de la convocatoria 1987 antes del 15 de mayo de 1989.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

Las becas renovadas se regirán por lo establecido para esta convocatoria.

| PROGRAMA | PAIS DE APLICACION | FECHA LIMITE PARA PRESENTACION SOLICITUDES | PERIODO DE DISFRUTE | DURACION DE LA BECA | TITULACION EXIGIDA | DOTACION MENSUAL | DOTACIONES COMPLEMENTARIAS | | | | | | |
|----------------|--------------------------|--|--|---------------------------------|---|---|----------------------------|---|---|--------|---|---|--|
| PREDOCTORALES | GENERAL | ESPAÑA | 20-10-88 | DE A 01-01-89 31-12-89 | 12 meses Prorrogables hasta 3 años más, si ha lugar. | Licenciado, ingeniero o arquitecto | 80.000 ptas. | Ayuda Institucional Seguro de Accidentes y Asistencia Médica Tasas académicas | | | | | |
| | AREAS DE CONOCIMIENTO | ESPAÑA | 20-10-88 | DE A 01-09-89 31-08-90 | | | | | | | | | |
| | | EXTRANJERO | 28-02-89 | DE A 01-09-89 31-08-90 | | | | | | | | | |
| | GENERAL EN EL EXTRANJERO | EXTRANJERO | - Incorporación Urgente: hasta 10-01-89 - Incorporación Normal: 20-01-89 | DE A 01-10-88 31-08-90 | | | | | 12 meses Prorrogables por un año más, si ha lugar. | Doctor | DE A 130.000 ptas. 180.000 ptas. Según país | Tasas académicas, si ha lugar Seguro de Accidentes y Asistencia Médica | |
| POSTDOCTORALES | MEC/FULBRIGHT | ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | 15-12-88 | DE A 01-09-89 31-08-90 | 1.600 \$ | Ayuda para gastos de investigación Viaje de ida y vuelta | | | | | | | |
| | MEC/FLEMING | REINO UNIDO | 15-12-88 | DE A 01-10-89 31-07-90 | | | 1.000 libras esterlinas | | | | | | |
| | MEC/MRES | FRANCIA | 15-12-88 | DE A 01-10-89 31-07-90 | | | | Excepcionalmente pueden concederse 12 meses | | | | | Doctor, excepcionalmente titulado superior |





C 1720/9